

APLICACIÓN DE GARANTÍAS GENÉRICAS

De conformidad con lo previsto en el numeral 3.1.d. de la Circular N°015-2009-BCRP de Operaciones de Compra con Compromiso de Recompra de Cartera de Créditos Representada en Títulos Valores, (la ESF) declara que, a la fecha, los créditos propuestos para efectuar dichas operaciones con el Banco Central, están respaldados con las garantías genéricas que se detalla a continuación, respecto de las cuales les corresponde el porcentaje de cobertura que en cada caso se indica.

El porcentaje de cobertura es el que resulta de distribuir el valor de la garantía genérica, a prorrata, entre los créditos otorgados por LA ESF respaldados por dicha garantía, considerando los saldos pendientes de pago vigentes a la fecha del registro de los créditos en EL BCRP.

En tal sentido, en el supuesto que el incumplimiento de alguno de los créditos respaldados por la garantía genérica diera lugar a la ejecución de ésta, LA ESF se obliga a distribuir los recursos obtenidos en dicha ejecución entre los créditos garantizados, en función al porcentaje de cobertura que en el presente documento se indica. En caso el contrato de compra con compromiso de recompra se encontrase vigente, la cobertura correspondiente a los créditos comprendidos en dicho contrato se transferirá a la cuenta que indique el Banco Central, hasta que la ESF efectúe la recompra o se asignen definitivamente a la cobertura de los créditos objeto del contrato.

<u>Crédito</u> ¹	<u>Garantía Genérica</u>	<u>Porcentaje de Cobertura</u>
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....
6.....
7.....

¹ Comprende la identificación del título, la identificación del deudor y el saldo pendiente de pago.